



100 días con hechos y realizaciones del alcalde Alejandro Char

En los primeros cien días de su mandato, el alcalde Alejandro Char le imprimió a su administración un ritmo intenso, acorde con la dinámica propia de una ciudad como Barranquilla, en permanente crecimiento y con significativos cambios sociales.

Por ello, consciente de que el desarrollo de la ciudad sigue a toda marcha concibió un Plan de Desarrollo que responda a las nuevas necesidades de una Barranquilla Capital de Vida, al tiempo que gestionó, con éxito, los recursos que se requieren para financiar las obras, planes y programas contenidos en el mismo.



CONTENIDO

| | |
|---|---|
| ACUERDO No. 009 DE 2016 (Abril 11 de 2016)..... | 3 |
| "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA DOTACION DE CUATRO (4) NUEVAS SUBESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN SITIOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" | |
| ACUERDO No. 010 DE 2016 (Abril 12 de 2016) | 5 |
| "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO: SANEAMIENTO Y TITULACION DE PREDIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". | |



ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 009 DE 2016
(Abril 11 de 2016)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA DOTACION DE CUATRO (4) NUEVAS SUBESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN SITIOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constituciones y Legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, la Ley 819 de 2003 y el Acta Codfis 013 del 2016

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de las Vigencias Fiscales 2017, 2018 y 2019, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, de los contratos para la dotación de las Estaciones Bomberiles en el Distrito de Barranquilla en las cuantías que se relaciona a continuación:

| CONCEPTO | Fuente | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Total Vigencias Futuras | TOTAL PROYECTO |
|---|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|----------------|
| COMPRA DE EQUIPOS PARA LA DOTACION DE CUATRO (4) NUEVAS SUBESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN SITIOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" | Sobretasa Bomberil | 3.300.000.000 | 1.742.358.847 | 7.406.007.555 | 7.851.633.598 | 17.000.000.000.00 | 20.300.000.000 |
| Total | | 3.300.000.000 | 1.742.358.847 | 7.406.007.555 | 7.851.633.598 | 17.000.000.000.00 | 20.300.000.000 |

PARÁGRAFO 1°.- La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a celebrar comprometiéndose vigencias futuras ordinarias serán recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil.

PARÁGRAFO 2°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2016 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los Presupuestos de las vigencias 2017, 2018 y 2019 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.



ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5°: El Secretario de Gobierno Distrital y el Gerente del Área Metropolitana entregarán cada tres (3) meses informe completo e integral al Concejo de Barranquilla sobre los avances del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

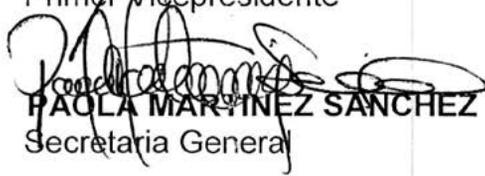
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **11 ABR. 2016** de 2016


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente


FREDDY BARÓN OROZCO
Primer Vicepresidente


RUBÉN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente


PAOLA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 05 de Abril de 2016 y En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 08 de Abril de 2016.


PAOLA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Calle 38 carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14 – Fax: 351 00 60
Barranquilla – Atlántico



ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 010 DE 2016
(Abril 12 de 2016)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO: SANEAMIENTO Y TITULACION DE PREDIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, y la Ley 819 de 2003

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a los presupuestos 2017 y 2018, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos necesarios para la adquisición de predios, para la ejecución del siguiente proyecto en las cuantías que se relaciona a continuación:

| PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACION | TOTAL VIGENCIAS | | | TOTAL VALOR PROYECTO |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------|----------------|----------------|----------------------|
| | | 2016 | 2017 | 2018 | |
| Saneamiento y titulación de predios | ICLD | 10,000,000,000 | | | 10,000,000,000 |
| | Recursos del Crédito | | 17,500,000,000 | 17,500,000,000 | 35,000,000,000 |
| Totales | | 10,000,000,000 | 17,500,000,000 | 17,500,000,000 | 45,000,000,000 |

PARÁGRAFO 1°.- La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza a celebrar comprometiéndose vigencias futuras ordinarias serán recursos provenientes de crédito.

PARÁGRAFO 2°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2016 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias 2017 y 2018 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.



ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 5°: El Secretario de Planeación, el Secretario Jurídico y el Secretario de Hacienda Distrital entregarán cada tres (3) meses informe completo e integral al Concejo de Barranquilla sobre los avances del presente Acuerdo.

ARTICULO 6°. En los procesos de enajenación voluntaria y /o de expropiación que adelante el Distrito de Barranquilla, para el pago de la indemnización se podrá compensar o hacer cruce de cuentas con los valores adeudados por el propietario del predio sobre Impuesto Predial y la Contribución de Valorización.

En el proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación se solicitara por la entidad que lo adelante una vez reconocido el valor a indemnizar por el bien inmueble, que la Secretaria de Hacienda declare la compensación, resolución con la cual se afectará el valor definitivo a cancelar por indemnización y se emitirá el paz y salvo para efectos de transferencia de dominio.

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2016

12 ABR 2016


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente


FREDDY BARÓN OROZCO
Primer Vicepresidente


RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente


PAOLA MARTÍNEZ SANCHEZ
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 8 de Abril de 2016 y En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 12 de Abril de 2016.


PAOLA MARTÍNEZ SANCHEZ
Secretaria General



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

